



# Municipalidad Distrital de Lurín

## ¡Lurín progresa contigo!



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2023-ALC/ML

Lurín, 01 de septiembre de 2023.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:**

#### **VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 133-2022-ALC/ML de fecha 27 de abril de 2023, el expediente administrativo N° 001726-2023 de fecha 31 de julio de 2023, presentado por Doña ANA GISELLA MUÑANTE TORRES DE LANDEO, identificada con D.N.I N°: 10659217, quien solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, el Informe N° 188-2023-UFRC-SG/ML de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Registro Civil; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo prescrito por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que pueden acogerse a lo dispuesto en la citada Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, por el artículo 3° de la antes mencionada Ley N° 29227, se establece que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los asuntos de carácter administrativo se resuelven mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 398-2020-MDL, publicada en fecha 09 de enero de 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Lurín, incorporando, entre otros, los costos para los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 86-2020-JUS/DGJLR de fecha 18 de febrero del 2020, se acreditó y autorizó a la Municipalidad Distrital de Lurín, para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con vigencia de cinco años, la misma que adquirió carácter indeterminado, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 1452, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre ellas, la inclusión del artículo 36°-B referido a la Vigencia Indeterminada de los Títulos Habilitantes, que establece: "Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia (...)", disposición aplicable a las acreditaciones otorgadas a las municipalidades para tramitar procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con fecha 17 de junio del año 2000, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Humay, Provincia de Ica, Departamento de Ica, las personas de: Doña ANA GISELLA MUÑANTE TORRES DE LANDEO, identificada con DNI N° 10659217 y Don MIGUEL ANGEL LANDEO CHUQUIMAYO, identificado con DNI N° 09955686;

Que, con fecha 11 de abril del año 2023, se llevó a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional solicitada por Doña ANA GISELLA MUÑANTE TORRES DE LANDEO, identificada con DNI N° 10659217 y Don MIGUEL ANGEL LANDEO CHUQUIMAYO, identificado con DNI N° 09955686, donde ambos conyuges mediante acta de audiencia se ratificaron en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 133-2023-ALC/ML de fecha 27 de abril de 2023, se resolvió declarar la Separación Convencional de Doña ANA GISELLA MUÑANTE TORRES DE



# Municipalidad Distrital de Lurín

## ¡Lurín progresa contigo!



LANDEO y Don MIGUEL ANGEL LANDEO CHUQUIMAYO, cuyo matrimonio civil fue celebrado por la Municipalidad Distrital de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, en fecha 17 de junio del año 2000;

Que, mediante el expediente administrativo N° 001726 de fecha 31 de julio de 2023, presentado por Doña ANA GISELLA MUÑANTE TORRES DE LANDEO, identificada con D.N.I N°: 10659217, solicita que se declare la disolución del vínculo matrimonial al haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, que señala expresamente: **“Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días”**. En virtud que, la Resolución de Alcaldía N° 133-2023-ALC/ML donde se declara la Separación Convencional, emitida en fecha 27 de abril de 2023, superando en la actualidad los dos (02) meses señalados en la norma;

Que, mediante el Informe N° 188-2023-UFRC-SG/ML de fecha 23 de agosto del 2023, la Unidad Funcional de Registro Civil, señala que se han cumplido los requisitos establecidos para proceder con el divorcio ulterior y remite los actuados a la Secretaría General, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que declare la disolución del vínculo matrimonial de los administrados: Doña ANA GISELLA MUÑANTE TORRES DE LANDEO y Don MIGUEL ANGEL LANDEO CHUQUIMAYO;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en los procedimientos seguidos en las municipalidades, el Alcalde expedirá la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre Doña ANA GISELLA MUÑANTE TORRES DE LANDEO, identificada con DNI N° 10659217 y Don MIGUEL ANGEL LANDEO CHUQUIMAYO, identificado con DNI N° 09955686, cuyo matrimonio civil fue celebrado por la Municipalidad Distrital de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, en fecha 17 de junio del año 2000, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como también solicitar mediante oficio la anotación e inscripción en el RENIEC, SUNARP y/o Municipalidad competente, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes, para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior realizado ante la Municipalidad Distrital de Lurín.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, a la Unidad Funcional de Registro Civil y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR**, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN  
ABOG. ELIAS EMANUEL TORRES LLANOS  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN  
Juan Raúl Marticorena Pérez  
ALCALDE